

CAPÍTULO CUARTO

Construir ciudadanía para la prevención

4.1. El enfoque de seguridad ciudadana.

Como ya quedó asentado para asumir estrategias y programas fuertes de prevención debemos dar el giro definitivo hacia la seguridad ciudadana, lo que nos permite centrar los esfuerzos en mejorar las condiciones de vida de las personas, desde el amplio espectro de la seguridad humana. A partir de ello, los intereses y preocupaciones de las comunidades deben ser el centro de acción en políticas y programas de prevención en donde la participación de la sociedad sea un elemento relevante, más aún cuando existen amplios colchones de recursos que pueden enfocarse a esta preocupación.

Pero, mientras se siga asumiendo que la violencia y el delito es sólo un problema de policía, de delincuentes, de prisión, los esfuerzos y recursos seguirán fluyendo hacia políticas de mano dura que, como ya se señaló, no han mostrado su eficiencia. Los elementos están dados, en México, necesitamos enfocar los esfuerzos de manera coherente, racional y honesta para que la prevención se consolide como una acción eficaz frente a la violencia y el delito.

Hablar de seguridad ciudadana, significa que:

La construcción de una política sobre seguridad ciudadana debe incorporar los estándares de derechos humanos como guía y a la vez como límite infranqueable para las intervenciones del Estado. Estos se encuentran constituidos por el marco jurídico emanado de los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como por los pronunciamientos y la jurisprudencia de los organismos de contralor que integran los diferentes sistemas de protección. Los estándares establecen orientaciones generales, determinando mínimos de protección que deben ser necesariamente respetados por el Estado. La Comisión reitera que ha recordado a los Estados Miembros en varias oportunidades su obligación de garantizar la seguridad ciudadana y el Estado de Derecho dentro del pleno respeto de los derechos humanos (CIDH, 2009).

Por tanto, no puede haber prevención sin seguridad ciudadana y de ninguna manera ésta se logrará mientras se vulneren los estándares mínimos de derechos humanos. En México, todavía estamos luchando por visibilizar esas violaciones que, en muchos casos, no sólo no son reconocidas por el estado, sino que incluso son encubiertas por las autoridades.

4.2. Necesidad de una ciudadanía sustancial.

El respeto a los derechos humanos es una exigencia universal más allá de las regulaciones legales o políticas de una nación pues ello implica lograr una sociedad sana, integrada y éticamente relacionada. Esta es una aspiración que va más allá de los esquemas formales de protección a los derechos humanos de las violaciones de la autoridad. Implica trabajar por una cultura de la legalidad en la que se involucran todas las personas sin distinción.

Esta necesidad de fortalecer el respeto a los derechos humanos me lleva a relacionarlo con la formación de ciudadanía en términos sustantivos, de acuerdo a la visión de Tamayo (2010), que significa visualizar las diferencias y conflictos, pero trabajar en coincidencia para lograr espacios ciudadanos democráticos que contribuyan a mejorar la calidad de vida en las comunidades.

En el ámbito de la seguridad es importante transformar el discurso en positivo, hablar de cómo fortalecer la seguridad y salir del círculo vicioso represivo y violento en que se encuentra México y gran parte del mundo. Pese a la enorme discusión que conlleva, en mi opinión, la opción será la transformación de la seguridad pública en seguridad ciudadana, con un trasfondo democrático y social, así como el giro decidido (y con ello me refiero a las necesidades presupuestales) hacia la prevención de la violencia social, no sólo del delito sino de todas las situaciones que con más o menos fuerza vulneren la seguridad de una región.

Las líneas generales de esta perspectiva hacia la prevención, a través de la construcción de ciudadanía pasa por diversos momentos y discusiones. Por un lado, definir qué es ciudadanía y cómo se construye. Segundo, qué tipo de país debemos desarrollar para que los ciudadanos tengan un espacio político de acción. Tercero, cómo garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos de acuerdo a los estándares internacionales, empezando por mejorar las condiciones de vida de millones de mexicanos.

A partir de ello, podemos asumir que un elemento sustancial es la participación ciudadana que “se manifiestan en formas de organización poblacional, vecinal o ciudadana que buscan influir en las políticas gubernamentales, la distribución del poder y los recursos públicos” (Alvarado, 2010).

Se trata, por tanto, de acciones políticas de los ciudadanos que van asumiendo en forma gradual (individual o colectiva) y que les permite intervenir en momentos diversos de los programas y tareas de seguridad y, concretamente, de prevención de la violencia y el delito.

Porque hay que tener en cuenta que,

...lo que se entiende por ciudadanía y por ciudadano ha variado a través de la historia y entre las distintas formaciones sociales, puesto que se trata de un concepto que se encuentra relacionado a las distintas formas de organización humana, y las mismas se van transformando a lo largo del tiempo (Perissé, 2010: 2).

Históricamente encontramos diversos modelos de ciudadanía: liberales, conservadores, republicanos, radicales-democráticos, comunitaristas, defensores de derechos humanos, multiculturalistas, entre otras (Camps, 2010).

La idea de ciudadanía aparece en la antigua Grecia con el modelo aristocrático en el que unos pocos eran ciudadanos y aunque tenían importantes derechos, también tenían grandes obligaciones con la ciudad. En tanto que, en Roma, la ciudadanía plena significaba poseer los más amplios derechos y, sobre todo, la posibilidad de ocuparse de la cosa pública (Perissé, 2010: 5). El ciudadano participaba activamente en la vida política de la civitas, aunque existía la esfera privada reservada exclusivamente al pater familias.

En las etapas subsiguientes hasta antes de la formación de los estados-nación, la ciudadanía desaparece como categoría política y, a partir de los estados modernos cobra fuerza este concepto, con el que se busca homogeneizar el modelo de ciudadano, a través de la educación. Este es el modelo de ciudadanía liberal que “reivindica la igualdad jurídica y los derechos individuales en el marco de cada nación en desarrollo” (Perissé, 2010: 5). Esta concepción, bastante generalizada,

...propugna que estos serían, todos aquellos individuos que, situados en un determinado Estado nacional, poseen dentro de este territorio un compendio de derechos individuales entre los que se destaca el derecho a la igualdad, aunque esta igualdad es la denominada jurídica y no necesariamente igualdad social y económica (Perissé, 2010: 7).

La ciudadanía liberal pone énfasis en la articulación de tres dimensiones: estatus legal, identidad política y participación. Sin embargo, la crisis subsecuente del estado nación, los planteamientos individualistas y el desprestigio de la actividad política, debido a la corrupción, generan un desaliento en el que se observa,

...la resignación ante este presente y a lo sumo la participación a través del voto, la ciudadanía apolítica o escéptica; y también, algunos sectores que resistiéndose a este modelo plantearon la necesidad de un pensamiento y una solución colectiva para sus problemas y que configuraron movimientos sociales sobre fines de la década de los noventa (Perissé, 2010: 12).

Una postura interesante para fortalecer el combate a la inseguridad y la convivencia ordenada, solidaria en las comunidades, parte de la visión de ciudadanía como una alternativa sustantiva para fortalecer las interrelaciones sociales. Sergio Tamayo plantea la necesidad de construir una ciudadanía sustantiva que, considerando las diferencias y los conflictos, permita construir espacios ciudadanos de desarrollo en las ciudades y lugares públicos.

Siguiendo a Delanty, Tamayo afirma que:

La ciudadanía se define en términos funcionales, como el conjunto de ciudadanos que forman la membresía (sic) de una comunidad política, es decir la *polis*. En tanto miembros de la comunidad, los ciudadanos actúan e interactúan en función de reglas y normas que se establecen jurídicamente, ya sean derechos u obligaciones. Dado que la ciudadanía es una asociación de individuos, debe existir un árbitro, una autoridad, que es el Estado. La justificación de este Estado es proteger estatutariamente los intereses de los ciudadanos y vigilar la adecuada aplicación de las normas de convivencia. Se genera así una relación constitucional entre el individuo, la sociedad civil y el Estado (Tamayo, 2010: 21).

Para Tamayo los tres elementos básicos que explican la ciudadanía, son: 1. La membresía a una comunidad política, derivada de la relación entre sociedad civil y estado-nación; 2. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. 3. Participación de los ciudadanos en la toma de decisiones.

La ciudadanía formal se define en términos jurídicos como la reglamentación constitucional y el equilibrio de derechos y obligaciones, a partir del supuesto de que todos somos iguales ante la ley; un supuesto que debe ser cuestionado

permanentemente. Lo importante es enfocarse a la ciudadanía sustantiva que explica la dinámica social y política que se da entre individuos y grupos diversos, basado en identidades culturales, sociales y políticas diferenciadas; lo que se asume como una interrelación de conflicto en donde se expanden o reducen los derechos y obligaciones ciudadanos.

En principio, como elemento indagatorio me parece que debemos enfocarnos en formar ciudadanía sustantiva que se inserta en la dinámica social y política que se da entre individuos y grupos diversos, en donde se reconocen identidades culturales, sociales y políticas diferenciadas; lo que Tamayo (2010) explica como una interrelación de conflicto en donde se expanden o reducen los derechos y obligaciones ciudadanos.

Me parecen muy atrayentes, dos modelos de ciudadanía contemporáneos: el de derechos humanos y el cosmopolita o global. El primero, asume una visión universal, con derechos mínimos, que garantizan la integridad de la persona contra la violencia y arbitrariedad del Estado (Ferrajoli, 2001). El segundo, desborda las fronteras del estado-nación y se constituye en una expresión cultural universalista.

Afirma Anthony Appiah que, al hablar de lo cosmopolita, nos remitimos a cosmos que es,

...la palabra griega que significa <mundo>, de modo que un cosmopolita sería, al menos desde el punto de vista epistemológico, aquel que cree que el mundo es, por así decirlo, nuestro pueblo natal común, lo que reproduce en efecto algo muy parecido a la paradoja de la aldea global (2004: 204).

Por ello, concluye Appiah, "...no debemos tratar bien a las personas de otras culturas y tradiciones a pesar de nuestras diferencias; debemos tratar a los demás con respeto y humanidad a través de nuestras diferencias" (2004: 232). Dado que el humanismo rechaza la diferencia y propone la igual a ultranza; el cosmopolitismo afirma que son precisamente las diferencias las que definen la interacción humana.

En la obra "Democracia sin ciudadanos" (Camps, 2010), los autores se preguntan por la posibilidad de que exista una justicia global y a partir de qué visión se puede llegar a ella. La distinguen, además, de la justicia internacional que es la relativa

a los compromisos de los estados. A partir de esa interrogante, nos presentan diferentes posibilidades que, a lo largo de la historia se han venido desarrollando, su visión es a partir de la reflexión filosófica y, en principio, se distingue entre el cosmopolitismo y el estatalismo, es decir ¿la justicia se agota en los límites el Estado-nación o, debe trascender al ámbito global?

En la visión cosmopolita esa justicia global se busca con la redistribución de la riqueza que se constituye en una **obligación moral** de todos los individuos que deben actuar para paliar la miseria del mundo, aunque se reconoce que existe una obligación más fuerte con los más allegados. Se denuncian los excesos que el consumismo y la economía de mercado han generado. Sin embargo, para los estatalistas esa idea de justicia parte de una **obligación política** (¿también moral?) de los estados que deben actuar para ayudar a los más necesitados.

Lo importante es determinar ¿Cuál es y cuál debe ser la función de la ciudadanía en las democracias actuales? Critican la concepción excesivamente jurídica y formal que, generalmente, se utiliza; lo cual, unido a las democracias representativas, hace que el ciudadano permanezca en la sombra (Camps, 2010).

En la presentación se afirma:

Democracias liberales son las democracias que han ido haciendo suyos los derechos civiles, políticos e incluso sociales –no siempre en la misma medida-, y que, en cualquier caso, se han construido en torno al valor inalienable del individuo y sus libertades. Esa primacía de la libertad es, al mismo tiempo, un presupuesto y un inconveniente para construir ciudadanía (Camps, 2010: 10).

La libertad del individuo significa soberanía y, el ciudadano, por definición, debe “ser capaz de decidir por sí mismo y con posibilidades para hacerlo” (Camps, 2010: 10). Al mismo tiempo, la vida en sociedad implica compartir intereses y “estar al servicio de ellos”. Este equilibrio es difícil de alcanzar.

La crítica más común al pensamiento liberal se muestra en las democracias carentes de capital social, en las cuales los ciudadanos no se encuentran motivados para hacer frente a las obligaciones de todos (Camps, 2010). El enfoque adoptado para abordar el déficit de ciudadanía es el de la ética, ya que el ciudadano tiene

deberes, no sólo derechos y es necesario tomar en serio los derechos humanos, no sólo de una “humanidad abstracta y atemporal”. Para lograrlo es necesaria una educación ciudadana como elemento imprescindible de la democracia.

Riba (2010) afirma que a los ciudadanos hay que exigirles que aprendan a pensar y a ser responsables por sus acciones lo cual está ligado a la capacidad de razonar. De ahí la necesidad de una educación cívica que garantice la transmisión de los mínimos éticos indispensables para la convivencia democrática (Camps, 2010).

Otro elemento sustancial del análisis de la ciudadanía es la vertiente económica, que en su momento fue analizada por Arendt. Ya en Grecia la ciudadanía sólo se podía ejercer como reconocimiento público y abierto hacia un titular de propiedades económicas. Farrés, cita a Arendt, quien sostiene:

<forzar a los hombres por medio de la violencia, mandarlos en lugar de persuadirlos, eran maneras prepolíticas de tratar con la gente, características de la vida fuera de la *polis*, del hogar y la vida privada, donde el cabeza de familia gobernaba con un poder despótico sin derecho a réplica...> (Farrés, 2010: 42).

Actualmente, uno de los problemas crecientes es que las personas ya no son capaces de resolver sus conflictos y todo se somete a los tribunales, desde la vertiente económica del análisis de la ciudadanía, Farrés señala:

...no todo se debe resolver en los tribunales, debemos dejar un espacio para la autonomía moral y la autorregulación, etc. Es muy cierto. Pero nuevamente, aquí hay dos cosas bajo consideración: en primer lugar, una lucha de clases ciudadanas (De Ste. Croix) que se lleva a cabo en los tribunales, es decir un juego con plenas garantías por parte de un puñado de privilegiados que están *empoderados* (Nussbaum) y son inmunes, precisamente porque no pueden reducirse a meros agentes económicos... y, en segundo lugar, la invasión de todo lo económico en los tribunales, hasta saturarlos. El fenómeno contemporáneo de la ética concebida en tanto que posible remedio a la judicialización extrema de la vida parte necesariamente del ocaso de la ética como *cualificación real* de los ciudadanos... (Farrés, 2010: 46).

El exceso de legalismos, reduce el espacio público de interacción, ya que:

...cuando la visión legalista se extiende a procesos democráticos que, en realidad, deberían estar controlados exclusivamente por la interacción libre de los ciudadanos y las eventuales autorregulaciones a las que esta interacción los empuje, entonces se

incita al abandono de las virtudes cívicas a favor de la persecución y defensa de los propios intereses en un espacio público que no es de intercambio sino de negociación. (Gamper, 2010: 134).

Ello nos lleva a reflexionar también sobre los diferentes aspectos de la justicia restaurativa a través de medios alternos, que permiten reducir dicha judicialización. Algunas de las que puedo acotar son: 1. Es conveniente que los conflictos se resuelva entre ciudadanos y no a través de los tribunales. 2. Pero ello implica que se garantice el acceso a la justicia en términos de derechos humanos y no de capacidad económica. 3. Hay que considerar que existen ciudadanos (y grupos de ellos) que están empoderados, lo que significa que tienen una posición de poder frente a otro ciudadano. 4. Se exalta a la ética y la educación cívica como formas de contrarrestar muchos de los problemas actuales (no sólo la judicialización) porque de hecho ésta es casi inexistente en los ciudadanos contemporáneos.

Farrés (2010) se pregunta ¿qué salida le queda al "tenue" ciudadano? Al enfrentar la tensión permanente entre el "dominium", es decir la prevalencia de los económico sobre lo político y el "imperium", el poder "absoluto" del estado sobre los sujetos en todos los planos: económico, sanitario, educativo, laboral, corporal e, incluso, vital, con la apropiación empresarial descarnada sobre los recursos naturales. La visión económica, antes que política, avasalla este escenario, de ahí que la búsqueda de alternativas es indispensable para entender ¿cómo puede el ciudadano articular su actividad política y al mismo tiempo tener garantizadas las condiciones materiales para ejercerla? (Farrés, 2010: 51).

Para Farrés, el problema es profundo ya que ni acudiendo a los derechos humanos se resuelve, pues:

La mera pertenencia al género humano no garantiza el cumplimiento del derecho, es decir, en la práctica sabemos bien que *zoé* no equivale a *bíos*; la vida humana como tal –despojada de derecho y soberanía- no encontrará nunca por sí misma un marco político de respeto fiable y seguro, salvo al cabo en términos de inspiración, orientación y recomendación moral... (Farrés, 2010 52)⁴.

⁴ *Zoe*, expresa el simple hecho de vivir y *Bíos* la forma de vivir del individuo o el grupo, es una distinción griega de la filosofía aristotélica.

Ahora bien, cuando hablamos de ciudadanía,

...hablamos de un ideal normativo que designa deberes, virtudes y comportamientos democráticos exigibles a los individuos. La ciudadanía no designa el conjunto efectivo de todos los ciudadanos. Es, más bien, un término normativo utilizado por el discurso que versa sobre cómo deberían ser los ciudadanos, qué deberes se les puede imponer legítimamente, cómo deberían estar diseñadas las instituciones para incentivar y acoger la participación democrática de la gente. (Gamper, 2010: 115).

Para el ejercicio democrático de la ciudadanía es necesario contar con condiciones suficientes para que las personas participen de muchas formas, es el sentido de la democracia deliberativa que propugna que para que se dé el aspecto deliberativo es necesario que exista un sistema político que consolide una esfera pública para que "los ciudadanos ven garantizado su derecho a deliberar sobre las políticas coercitivas públicas de manera que éstas, una vez han sido aprobadas en sede parlamentaria, sean el producto decantado de los intercambios ciudadanos sobre asuntos públicos." (Gamper, 2010: 118). Por tanto, el espacio público no es sólo el espacio físico de las ciudades, sino los discursos formales e informales de los asuntos que competen a todos.

Así debemos considerar que

...son tres los elementos que intervienen en la constitución de la sociedad democrática. En primer lugar, el elemento económico, que tiene como función dar el bienestar a los ciudadanos. En segundo lugar, el elemento político, que tiene como función asegurar la libertad. Finalmente, el elemento moral, asociado a los otros dos. (Riba, 2010: 149).

Aunado a ello, aunque la legalidad es lo que legitima al Estado en las sociedades contemporáneas, es necesario que se erradique la corrupción de todo el sistema porque "...la idea de la corrupción-judicial, en efecto, pero también gubernamental- implica de nuevo la conversión de lo político en algo (estrictamente) económico" (Farrés, 2010: 46); más aún cuando la economía domina al Estado y con ello trasciende las fronteras nacionales. Generalmente, las obligaciones se enmarcan dentro del territorio de un Estado, pues, en opinión de Puyol, el "principal actor político del mundo sigue siendo el Estado" (2010: 56). Sin embargo,

...todo se demuestra mediatisado por intereses políticos, económicos, partidistas y electoralistas, intereses que desvirtúan y pervierten cualquier contenido. La buena fe,

que sería el requisito indispensable para que un debate pudiera ser llamado libre, no puede presuponerse nunca como la perspectiva desde la que encarar ningún debate. (Camps, 2010: 153).

A partir de la hipótesis de que "los ciudadanos tenemos deberes morales y políticos que contribuyen a que la ciudad, la comunidad política, sea más justa y cívica" (Puyol, 2010: 55). Puyol (2010) se pregunta ¿Cuáles son los deberes de los ciudadanos con la humanidad? Si son solamente morales o, también, políticos y si van más allá del respeto a los derechos humanos más básicos. En esa discusión se contraponen la posición cosmopolita que alude a una justicia global y a la necesidad de un igualitarismo que parte de obligaciones políticas del individuo, sin importar su nacionalidad o Estado. En tanto que, los estatalistas, asumen que no hay justicia global, ya que la justicia social sólo puede darse dentro de un Estado. Ante esta disyuntiva Puyol (2010) nos ofrece argumentos a favor y en contra del igualitarismo.

Argumentos contra el igualitarismo global:

- El igualitarismo es una utopía y, en la práctica parece que los seres humanos no queremos tratarnos como iguales, ya que este problema no es sólo normativo. Además, no existe un Estado global que pueda aplicar una justicia global (ni es deseable que exista).
- El igualitarismo global es moralmente indeseable ya que suele ser el resultado de una falacia, pues tenemos mayores obligaciones morales con la familia, que con el vecino o con la comunidad y, por tanto, nuestras obligaciones morales (además de jurídicas) no son las mismas con un individuo que con otro.

El enfoque comunitarista señala que la preservación de la comunidad requiere de obligaciones morales a favor de sus miembros, que no se tienen para los foráneos. A ello se oponen los cosmopolitas que afirman que la "unidad moral de distribución" son los individuos y no las comunidades (Puyol, 2010: 63).

- El igualitarismo global es irreal, porque la idea de justicia social lleva implícita la existencia de un Estado, que es el único marco político en el que se puede hablar de justicia.

Esta idea de justicia parte de Hobbes y en ella se sostiene que sin ley (y el poder soberano que la aplique) no hay justicia que se pueda llevar a la práctica. Michael Blake (citado por Puyol) afirma que sin “coerción, sin que un individuo o institución obligue a otro a hacer algo bajo amenaza o sanción, no hay lugar para la justicia.” (Puyol, 2010: 66).

Argumentos a favor del igualitarismo global:

- Los individuos y no los estados son las unidades últimas de la moralidad, incluida la justicia, por tanto es una obligación universal proveer de justicia social al conjunto de los seres humanos, aún a costa de cualquier interés personal o político. Existen posiciones ambiciosas que pugnan por una redistribución igualitaria de todos los recursos del planeta y, otros, más moderados, que defienden el diseño y provisionamiento de instituciones internacionales que aseguren a todo el mundo el acceso a los bienes sociales básicos. (Puyol, 2010: 73)
- El deber del ciudadano, más que basarse en el principio de responsabilidad, se fundamenta en el de igualdad que “nos recuerda constantemente que las víctimas de la injusticia son nuestros iguales, y aquí reside la principal fuerza categórica del cosmopolitismo” (Puyol, 2010: 76). Martha Nussbam (citada por Puyol) “propone educar a los ciudadanos para actuar cosmopolitamente no sólo en términos morales, sino en su comportamiento político. El camino de la educación es la mejor forma de llegar al compromiso político con el cosmopolitismo”. (2010: 76 y 77). Nussbam, posteriormente modera su posición y deja de lado las obligaciones políticas cosmopolitas con la humanidad.
- El quién de la justicia debe ampliarse pero esta discusión es política y, en ese ámbito es donde tiene que discutirse. Sin embargo, para Puyol (2010) esto aleja la discusión acerca de la fuerza moral de la lucha contra las injusticias, que es la clave del cosmopolitismo ético.

Puyol ofrece la alternativa del principio de fraternidad universal respecto del de igualdad, ya que aunque surge de la igualdad moral de los seres humanos que implica un compromiso con la justicia social y es menos exigente que el igualitarismo global, “no implica necesariamente una distribución igual de los recursos materiales mundiales, sino una distribución tal que permita que todo el mundo pueda alcanzar un nivel de bienestar suficientemente digno” (2010: 87).

Por su parte, Vergés (2010) procura desentrañar el problema de la justicia global añadiendo que se trata de una multiplicidad de problemas a los que van asociadas una diversidad de posiciones. Hay que decidir:

- a. Si el problema de la justicia global existe.
- b. Bajo qué condiciones se plantea el problema: doméstico, nacional o global.
- c. Qué clase de justicia está en juego: justicia distributiva global o sólo justicia retributiva.
- d. Qué unidades de consideración deberían tomarse en cuenta al plantear el problema: individuo-nación.

Vergés señala que “afirmar que las naciones poseen naturaleza moral supone negar que los individuos sean las unidades últimas de consideración moral, tesis fundamental del cosmopolitismo” (cita a Pogge y Benhabid). (2010: 109).

4.3. Es indispensable la participación ciudadana.

En la modernidad, lo político es todo aquello que resulte funcional o coherente dentro de la esfera pública. Hoy en día, la política es una política mediática en la cual “la esfera pública interactiva de las comunidades de ciudadanos se ha transformado” en mercado de la política (Rosales, 1999: 29).

De hecho, el comportamiento cívico de los individuos ha evolucionado hasta describir caracteres específicos de consumidores. En las sociedades modernas la política no resulta ya tanto una actividad cívica como una actividad de consumo y de acuerdo con sus nuevos parámetros procede.

En ese entorno mercantilista, de potenciales votantes, las medidas de política criminal y por ende las políticas públicas de seguridad asumen opciones hasta incoherentes, con tal de ser aceptadas por los consumidores. Se habla así de medidas simbólicas, videopolítica y populismo que, a fin de cuentas tienen un objetivo electoral, sin ocuparse de los problemas que dicen enfrentar.

Así, para hablar de seguridad ciudadana se requiere de una ciudadanía activa que colabore en la provisión de seguridad en forma democrática, incluyente y pública, dado que la ciudadanía refiere a la pertenencia de los individuos a una comunidad política que le brinda derechos y, a la vez, le exige deberes. Dicha comunidad política está representada por el Estado y las leyes, instituciones y prácticas a él vinculadas, por ello, la ciudadanía tiene tres dimensiones: civil, política y social. Estas dimensiones significan (PNUD, 2013: 11):

Ciudadanía civil. Se compone de los derechos para la libertad individual: libertad de expresión, pensamiento y religión, derecho a la justicia y derecho a la propiedad y a establecer contratos válidos.

Ciudadanía política. Consiste en el derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros.

Ciudadanía social. Abarca todo un espectro que incluye el derecho a un mínimo de bienestar económico, a compartir plenamente la herencia social y a vivir conforme a los estándares predominantes en la sociedad.

Rosales asume a la política como "condición normativa y práctica del gobierno" (1999: 38). La cual entiende como política cívica cuando recupera su dimensión ciudadana, misma que presente las siguientes características básicas: acción colectiva, acción pública, acción cívica. En la cual la política se identifica como una negociación en torno a intereses, no en torno a valores, ya que a través de ella se logra la,

...búsqueda y construcción de communalidades, búsqueda y construcción conflictivas del acercamiento en torno a intereses y valores comunes. Pero no es el acuerdo sino la negociación, el marco de intercambios y transacciones donde se definen los límites prácticos de la communalidad y donde comienza ya el ámbito propio del gobierno (Rosales, 1999: 39).

La deliberación intersubjetiva debe ser racional, como exigencia de carácter normativo, lo que permite que se constituya en orientadora o prescriptiva de la acción. En este sentido, la participación ciudadana ha de constituirse en esa deliberación racional que permita a los ciudadanos incidir en las políticas públicas en torno a la prevención y, en última instancia, de la seguridad en sus distintas manifestaciones. Por tanto, el elemento integrador es el interés común basado en la confianza y el respeto.

La modernidad política nace a raíz de la transformación en la esfera pública de la idea de libertad comunitaria en una idea individualista y universalista de libertad que modifica no sólo los parámetros semánticos del significado de la libertad, sino también, como consecuencia, la idea de comunidad política (Rosales, 1999: 167).

Ello consigue repolitizar la esfera pública (basada en la idea igualitarista y universalista del derecho), con lo que se recupera “la experiencia de la ciudadanía como autogobierno” (Rosales, 1999: 167). Ahora bien,

La dignidad es la condición básica que se requiere para ser reconocido y reconocer a los demás, es decir, para vivir en sociedad. Para poseer dignidad basta la simple existencia como persona social y jurídica, existencia que me hace posible recurrir a una instancia común o superior cuando siento que mi identidad personal se encuentra atropellada o está a punto de serlo.

...

La democracia, por cierto, no me asegura que las leyes que garantizan mi integridad personal serán cumplidas. Sólo me asegura que tengo el derecho de luchar para que se cumplan. Por lo tanto, tampoco puede haber dignidad sin política, que es el medio de realización de la democracia. Por último, no puede haber dignidad sin legalidad, que es el plano donde se inscriben mis derechos, los que tengo y los que he de obtener, en la lucha por mi reconocimiento. (Mires, 2001: 79).

Así tenemos que, la participación ciudadana debe darse en un espacio público de interrelación intersubjetiva y racional que se desarrolle en democracia. La condición básica es la dignidad, que implica ser reconocido y reconocer a los demás, tanto social como jurídicamente y aunque la democracia no garantiza el respeto a la integridad personal, si debe garantizar el derecho de luchar por ese reconocimiento y a exigir que se cumplan los derechos de todas las personas.

Un problema aún no resuelto es precisamente esa falta de reconocimiento jurídico y social de grandes sectores de la sociedad mexicana, y latinoamericana, en donde todavía podemos advertir a los “ciudadanos” de primera, de segunda y aún más, lo que significa que no todos tienen acceso a condiciones semejantes de dignidad.

Hoy, las sociedades son multiculturales, por lo que es indispensable, en la acción colectiva, pública y cívica, reconocer las diferencias, aceptar el conflicto y, sobre todo, crear o recrear medios de comunicación que permitan dirimir racionalmente esos conflictos, así se construye ciudadanía. No por la imposición del poder, sino por la asunción de intereses comunes y comunitarios que tengan siempre en cuenta que para negociar hay que ceder. Así, debemos entender que “toda democracia es lugar de formación ciudadana. Porque en última instancia no puede haber democracia sin personas democráticas y éstas deben ser formadas dentro de la misma democracia” (Mires, 2001: 84).

La democracia, por tanto, es multicultural, respetuosa y tolerante pero siempre debe tener límites. Límites jurídicos, éticos y culturales. No hay democracia perfecta, ni ciudadanos ejemplares, pero si debe haber espacios ciudadanos y políticos que permitan luchar por el reconocimiento y derecho de las personas a pesar de las diferencias y los conflictos que, no necesariamente, deben ser mediados por el estado.

Por tanto, la ciudadanía parte de dos condiciones. Una, ética: saber convivir con diferencias en un mismo espacio (respetar al “otro”, diferente y opuesto a mí). Otra, normativa, que implica aceptar las reglas comunes de convivencia en ese espacio o territorio, a pesar de las diferencias. (Mires, 2001).

La participación ciudadana debe implicar siempre interacción colectiva y plural, no exenta de diferencias, pero con un trasfondo ético y normativo que posibilite la negociación y el reconocimiento de intereses comunitarios que guíen o supervisen las políticas públicas de prevención.

4.4. La apuesta por la educación.

Mi perspectiva es que debemos empezar por la formación (en sentido pedagógico) de todos los individuos que han de ejercer su libertad y optar por la convivencia armónica y pacífica, antes que violenta. Pero ahí surgen nuevas interrogantes: ¿En México, tenemos las condiciones necesarias para que los individuos se conviertan en ciudadanos responsables y respetuosos de la ley? Pero aún más ¿Nuestros sistemas educativos proveen los elementos necesarios para formar individuos solidarios, felices y capaces de vivir en comunidad? ¿O es que la precariedad económica, el desempleo, la pobreza, la ineficiente educación son razones suficientes para resignarnos y vivir en la violencia y la agresión permanente?

Cuando los problemas en la educación, tanto formal como informal, son tan extensos y complejos como los que se viven en México, las expectativas no son esperanzadoras, pues debemos empezar por reformar el sistema educativo, introducir esta visión sustancial de respeto a los derechos humanos y la actuación sin egoísmos; primero, en los funcionarios y dirigentes, después, en los profesores y estudiantes para que efectivamente se permee la cultura y la convivencia ciudadana.

Se requieren individuos que actúen en forma responsable y ordenada, pues el enfoque de seguridad ciudadana no se reduce a proteger a los ciudadanos, ya que la seguridad es para todos, sino más bien a trabajar en toda la etapa de formación de los individuos y luego ya como ciudadanos lograr que participen y colaboren para la armonía social.

La prospectiva que visualizo es que si apostamos por la educación y la visión restaurativa, a mediano y largo plazo las políticas preventivas pueden conducir a una reducción significativa de la violencia y a mejorar la calidad de vida en el territorio nacional. No ignoro que son aún muchos los aspectos que deben analizarse y que el conocimiento de los contextos específicos de operación de las políticas públicas es indispensable pero, si ya tenemos un marco legal, si ya existen recursos e instituciones para ello, lo menos que podemos hacer (los ciudadanos y los académicos ciudadanos) es ocuparnos de que funcionen lo mejor posible.

Es importante recordar que, a partir de la hipótesis de que “los ciudadanos tenemos deberes morales y políticos que contribuyen a que la ciudad, la comunidad política, sea más justa y cívica”, debemos asumir que esos elementos (derechos, deberes y justicia) “no son partes separadas de la construcción de la ciudadanía, sino piezas imprescindibles de una única estructura” (Puyol, 2010: 55).

Por supuesto que la formación del ciudadano sigue siendo un elemento sustancial pero desde luego debe incidir en algo más que la participación en la democracia electoral, “debería empeñarse igualmente en conseguir una práctica democrática, lo que comporta una reflexión constante sobre ésta y su realización” (Riba, 2010:140); ya que el ciudadano se encuentra en constante reformulación, en donde se concatenan lo político, lo económico y lo moral.

Los 3 momentos de la construcción del ciudadano, en donde la filosofía debe tener un papel importante son:

- a). Teórico, relativo a la determinación de principios y valores que caracterizan a la ciudadanía.
- b). Reflexión crítica de sus acciones.
- c). Reformulación permanente.

Existen diversas formas de concebir al ciudadano. La primera es el modelo griego, en donde el ciudadano posee una parte de la soberanía política. La segunda es el modelo romano, eminentemente jurídico, en el que “cada ciudadano es un sujeto de derecho que dispone de derechos civiles y políticos, así como de libertades individuales” (Riba, 2010: 141). La tercera es la de los derechos humanos, en la que las relaciones humanas se fundamentan en la legal dignidad de todos. Una cuarta manera es la de la perspectiva abierta de Deleuze (citado por Riba, 2010), que se basa en la capacidad de autoconstrucción para adaptarse a un mundo en constante cambio, frente al cual no puede permanecer impasible.

Aunque las opciones son múltiples, todas ellas coinciden en que una vía ineludible es la educación ciudadana, que posibilite la convivencia ordenada y respetuosa a partir de derechos y obligaciones que asuman el estándar internacional de derechos humanos para lograr que la violencia y el delito sean, cada vez menos, “los titulares del día”.